

de contrabando número 634/66, instruido contra el mismo y otros por aprehensión de televisores, radios y otros artículos, dictó el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía prevista en los números 1.º del artículo 13 y 4.º del artículo 11.

2.º Estimar responsables de la misma a Andrea d'Agostino, Moisés Codinach Roch, Guillermo Montserrat Vanrell y a los dos empleados desconocidos de las Compañías «Sabena» y «Spantax» responsables de estos hechos, todos ellos en concepto de autores.

3.º Apremiar que en dichos autores no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a cada uno de dichos autores una multa de seiscientos diez mil ochocientos veintiocho pesetas (610.828 pesetas), equivalente al límite mínimo del grado medio y en relación con la quinta parte del valor de los géneros aprehendidos, imponiéndoles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

Se declara asimismo la responsabilidad subsidiaria de la Compañía de Líneas Aéreas «Iberia» con respecto al pago de la multa impuesta a Moisés Codinach Roch, y de las Compañías Aéreas «Spantax» y «Sabena» con respecto al pago de las multas impuestas a sus dos desconocidos empleados.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos para su venta en pública subasta o aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

7.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contrabando manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

Barcelona, 14 de octubre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—4.826-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Pollensa la ocupación de una parcela en el puerto de Pollensa, Mallorca (Balears).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Pollensa la ocupación de una parcela en el puerto de Pollensa, Mallorca, para instalar un emisario para el saneamiento de dicho puerto, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Antonio Borrero Marano la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Huelva.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Borrero Marano la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Huelva, lugar denominado «Vaciado Norte», con destino a la industria de la pesca, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Norman A. Power y a doña Joy B. Power la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ribera norte del puerto de Mahón, Menorca (Balears).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Norman A. Power y doña Joy B. Power, la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ribera norte del puerto de Mahón, Menorca, para la construcción de una caseta guardabotes, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Puerto de Santa María la ocupación del camino exterior de servicio de la margen derecha del río Guadalete, conocido también por «Avenida de Enrique Martínez», en el puerto de Puerto de Santa María (Cádiz).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Puerto de Santa María la ocupación del camino exterior de servicio de la margen derecha del río Guadalete, conocido también por avenida de Enrique Martínez, en el puerto de Puerto de Santa María, según la superficie señalada por la Dirección del Puerto de Puerto de Santa María, en plano fechado en diciembre de 1965, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Antonio Mari Viñas y don Fernando Guillermo de Castro la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de «Es Ganguil», del término municipal de San Antonio Abad, Ibiza (Balears).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Antonio Mari Viñas y don Fernando Guillermo de Castro la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre «Es Ganguil», del término municipal de San Antonio Abad, Ibiza, para construir una piscina y trampolín para «Apartamentos San Antonio Abad», con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don Francisco Casas Llompart la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la Cala de Bendinat, del término municipal de Calviá, Mallorca (Balears).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Casas Llompart la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la Cala de Bendinat, del término municipal de Calviá, Mallorca, con destino a la construcción de terrazas y escaleras, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a doña Rita Mayáns Colomar la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa Des Pujols, del término municipal de Formentera, Ibiza (Balears).

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:

Autorizar a doña Rita Mayáns Colomar la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa Des Pujols, del término municipal de Formentera, Ibiza, para la construcción de un embarcadero, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 6 de octubre de 1967.—El Director general, Fernando María Yturriaga.